CONTRATO No. 544 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.171 de Palmira, en su calidad de Coordinador de la Sede San José del Guaviare y en ejercicio de la delegación otorgada por la Directora General mediante Resolución No. 002 del 31 de mayo de 2022 y Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.694.535 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto, de conformidad con artículo 2 del Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal "(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones". Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: "(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)", "Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonía y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georeferenciada de la región. Que para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. **2.** Que en el año 2020, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en cumplimiento de la Orden 12 del Auto AIR-18-197 de Medida Cautelar a favor del pueblo Nukak, desarrolló el estudio titulado: Estrategia de Restauración Ecológica de los Corredores de Movilidad del Resguardo Indígena Nukak. Este estudio consolidó un diagnóstico socioambiental del territorio, elaboró el mapa de presiones a partir de recorridos de campo e información satelital, ajustó y validó los corredores de movilidad mediante procesos de concertación comunitaria, y formuló una Estrategia de Restauración Ecológica alineada con el Plan Nacional de Restauración Ecológica, definiendo acciones prioritarias como viveros comunitarios, restauración por nucleación, ampliación de bordes de bosque, recuperación de suelos y restauración espontánea. A partir de estos resultados, se identificó la necesidad de avanzar hacia la implementación progresiva y participativa de las acciones priorizadas, así como de fortalecer la apropiación social del conocimiento y la gobernanza ambiental en el territorio. En este contexto, el proyecto: "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", se formula como una acción institucional orientada a la conservación biocultural, que se desarrollará de manera articulada entre el Instituto Sinchi y Parques Nacionales Naturales de Colombia, con la participación activa de las comunidades del Resguardo Indígena Nukak y con el apoyo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, contribuyendo al fortalecimiento de los corredores de movilidad y de la gestión territorial. **3.** Que el proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico –

Nukak" (Convenio 125 Fondo para la Vida y la Biodiversidad - SINCHI - Parques Nacionales) tiene como propósito promover la conservación de los ecosistemas estratégicos del bioma amazónico, fortalecer la gobernanza territorial del pueblo Nukak y contribuir a la preservación de sus prácticas culturales, mediante la implementación de acciones de restauración biocultural, diálogo intercultural, uso sostenible de la biodiversidad y fortalecimiento de los procesos propios de reocupación territorial. Para el desarrollo de estas acciones, especialmente las relacionadas con la restauración biocultural, es necesario fortalecer los procesos de diálogo y concertación entre el pueblo Nukak, las comunidades campesinas asentadas en el Resguardo Nukak y las entidades con competencia en la gestión territorial. Estos espacios son fundamentales para gestionar los conflictos asociados a la ocupación del territorio, construir acuerdos sobre las áreas de intervención y garantizar que las acciones del proyecto se desarrollen con participación, pertinencia cultural y sostenibilidad. En este contexto, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI requiere contar con un profesional con formación en ciencias sociales y/o humanas, con experiencia específica en trabajo intercultural con pueblos indígenas de la Amazonía, facilitación comunitaria y fortalecimiento organizativo, que brinde apoyo especializado en la implementación de las actividades asociadas al componente de gobernanza, concertación territorial y restauración biocultural y apoye la planeación, desarrollo y sistematización de las instancias de diálogo necesarias para la construcción de acuerdos relacionados con la priorización de áreas de restauración, la definición de estrategias de intervención y la armonización territorial. La necesidad de esta contratación se sustenta en que el proyecto contempla acciones orientadas a aumentar la coordinación en la toma de decisiones entre comunidades locales e instituciones para la conservación de ecosistemas amazónicos, particularmente en el territorio del Resguardo Nukak. Este territorio presenta una complejidad social, cultural y territorial excepcional, determinada por la coexistencia entre el pueblo indígena Nukak, pueblo cazador-recolector en situación de contacto reciente y vulnerabilidad extrema reconocida por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 (Sentencia T-025 de 2004) y las comunidades campesinas asentadas y colindantes al resguardo. Esta realidad exige un abordaje profesional para garantizar el principio de acción sin daño y el respeto a la autodeterminación de los pueblos. En desarrollo del plan de trabajo del convenio marco, las actividades 2.1.4, 2.1.5 y 2.5.1 contemplan la generación de instancias de diálogo para la transformación de conflictos asociados a la ocupación del resguardo, el fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak y la implementación de procesos de restauración y rehabilitación con enfoque biocultural. Estas acciones requieren la vinculación de un profesional calificado que facilite espacios de diálogo intercultural adecuados a la cosmogonía local, que permitan construir acuerdos entre actores con visiones territoriales, culturales y organizativas diferenciadas, ejecutar actividades participativas con enfoque diferencial para el fortalecimiento organizativo, e identificar los saberes tradicionales necesarios para articular el conocimiento Nukak con los componentes técnicos de restauración. En particular, los acuerdos y espacios de diálogo constituyen la base participativa y documental para la armonización territorial y la gestión de los corredores de movilidad del pueblo Nukak, así como para la definición concertada de estrategias de restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas transformados dentro del resguardo. De igual forma, estos procesos son fundamentales para fortalecer la gobernanza ambiental, consolidar alianzas locales y promover mecanismos de resolución pacífica de tensiones culturales y territoriales. Adicionalmente, la restauración biocultural prevista en el proyecto incorpora un enfoque diferencial que trasciende la restauración ecológica convencional, en tanto reconoce el valor del conocimiento tradicional del pueblo Nukak en la identificación de especies de importancia cultural, la selección de áreas prioritarias de intervención y la transmisión intergeneracional de saberes. En este sentido, los recorridos intergeneracionales, la cartografía social y los ejercicios de concertación no solo constituyen herramientas metodológicas de participación, sino mecanismos esenciales para garantizar la apropiación comunitaria y la sostenibilidad social de las acciones de restauración. Por lo anterior, se requiere un profesional con competencias técnicas y experiencia en contextos amazónicos, capaz de comprender los sistemas culturales en contextos de diversidad, así como de facilitar procesos de diálogo, mediación y concertación entre comunidades indígenas, campesinas e instituciones; promoviendo escenarios de confianza, participación efectiva y fortalecimiento organizativo, necesarios para el cumplimiento adecuado de las metas y entregables del proyecto. **4.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20

de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **5.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Que Nicolás Castaño Arboleda, Coordinador del Proyecto *"Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak"*, solicitó a la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto de seleccionar un profesional en ciencias sociales y/o humanas con experiencia profesional de trabajo con comunidades locales de un (1) año. **7.** En atención a la solicitud se invitó a: María Alejandra Sierra Cita, Leidy Sophia Sandoval Camargo y Luz Angela Arévalo Duran. **8.** A dicha invitación se presentaron: María Alejandra Sierra Cita, Luz Angela Arévalo Duran y Leidy Sophia Sandoval Camargo. **9.** En el Comité de Contratación No. 20, en su sesión del veintiséis (26) de agosto de 2026 (según consta en el acta anexa), se realizó la revisión de las hojas de vida vinculadas al proceso de Lista Corta: LC DINAMIZADOR LOCAL BIOAMAZONIA NUKAK. Tras evaluar a los proponentes que cumplieron los requisitos mínimos y criterios puntuables, se obtuvieron los siguientes resultados: María Alejandra Sierra Cita - 45 puntos; Luz Angela Arévalo Duran - 20 puntos y Leidy Sophia Sandoval Camargo - 30 puntos. En consecuencia, se adjudicó el contrato a **MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA**, quien cumplió con los requisitos mínimos y obtuvo 45 puntos. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI a prestar sus servicios profesionales para apoyar la planeación, facilitación y seguimiento de espacios de diálogo intercultural y concertación entre el pueblo Nukak, las comunidades campesinas y las entidades competentes, orientados a la gestión de conflictos asociados a la ocupación del Resguardo Nukak, en el marco de las acciones de restauración biocultural del proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf. **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **4.** Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **5. LA CONTRATISTA** deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **6.** Expedir factura electrónica, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones expedidas por la DIAN, como requisito para el trámite y pago de los honorarios pactados. **B) ESPECÍFICAS: LA CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1:** Elaborar y acordar un plan de trabajo con el supervisor del contrato; en el plan deben quedar establecidas las actividades, tiempos y productos que se deben entregar para acceder a los pagos respectivos. **Actividad 2:** Establecer acuerdos con los diferentes actores vinculados al proyecto. **Actividad 3:** Realizar procesos de concertación intercultural con el pueblo Nukak. **Actividad 4:** Realizar procesos de concertación intercultural con los campesinos establecidos en el resguardo Nukak. **Actividad 5:** Implementar las metodologías interculturales acordadas con el supervisor que permitan la transmisión intergeneracional de conocimiento tradicional. **Actividad 6:** Generar procesos acordados con el supervisor para el fortalecimiento del gobierno y gobernanza del pueblo Nukak. **Actividad 7:** Generar

cartografía social para la selección de lugares a restaurar. **Actividad 8:** Apoyar en la elaboración de informes, actas y documentos científicos con los resultados de investigación realizada en el marco del proyecto. **Actividad 9:** Planificar y acompañar recorridos intergeneracionales de transmisión de conocimiento y fortalecimiento de la gobernanza Nukak. **Actividad 10:** Realizar la elaboración de los productos, informes y documentos del proyecto: "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", relacionados con el objeto contractual. **Actividad 11:** Apoyar los recorridos intergeneracionales en los corredores Nukak para el fortalecimiento del conocimiento tradicional y su gobernanza. **Actividad 12:** Todas aquellas que tengan relación con el presente contrato y las solicite el supervisor del presente contrato. **Actividad 13:** El contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales. **Actividad 14:** El contratista, con la firma del contrato, declara conocer y aceptar el cumplimiento de los reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

TERCERA. - PRODUCTOS: **LA CONTRATISTA** en ejercicio de las actividades previamente descritas deberá entregar los siguientes productos: **Producto No. 1**: Se compone de: (i) Plan de trabajo detallado con la programación de las actividades, tiempos y productos que se deben entregar. Dicho plan estará sujeto a la revisión y concertación con la supervisión para su posterior ejecución. (ii) Un documento técnico que contenga las actividades realizadas; con los avances en la definición de las metodologías para las instancias de solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak y los avances en la cartografía social. **Producto No. 2:** Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga el desarrollo, acompañamiento y documentación de la asamblea general Mauro muno y los avances en la definición participativa de las áreas a restaurar de acuerdo a la cartografía social. **Producto No. 3**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga la metodología para el análisis y recomendaciones para la armonización territorial el cual debe contener; así como al menos un (1) acta de acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes. **Producto No. 4**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga al menos un (1) acta de los acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes y un (1) acta de acuerdos con campesinos. **Producto No. 5**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga al menos dos (2) actas de acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes y un (1) acta de acuerdo con campesinos. **Producto No. 6**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga el avance del 20% del "Documento sobre experiencias de transmisión de saberes para el fortalecimiento de la gobernanza Nukak". **Producto No. 7**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga al menos los avances de al menos el 25% en el documento de análisis y recomendaciones para la armonización territorial y un (1) actas de los acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes y un (1) actas de acuerdos con campesinos. **Producto No. 8**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga el avance del 25% de las instancias de diálogo para la solución de los conflictos por ocupación del Resguardo Nukak y las memorias de jornadas de fortalecimiento de la gobernanza Nukak adelantadas. **Producto No. 9**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga los avances de al menos el 60% en el documento de análisis y recomendaciones para la armonización territorial y al menos dos (2) actas de acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak y al menos un (1) acta de acuerdos con campesinos. **Producto No. 10**: Un documento técnico con las actividades realizadas y el 30% de avance en el documento sobre experiencias de transmisión de saberes para el fortalecimiento de la gobernanza Nukak". **Producto No. 11**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga al menos dos (2) actas de acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes. **Producto No. 12**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga un avance del 60% de las instancias de diálogo para la solución de los conflictos por ocupación del Resguardo Nukak. **Producto No. 13**: Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga un avance

del 60% en el documento sobre experiencias de transmisión de saberes para el fortalecimiento de la gobernanza Nukak y al menos seis (6) actas de acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes y 1 actas de acuerdos con campesinos. **Producto No. 14**: Se compone de un documento final de ejecución y los siguientes entregables finalizados y concertados con el supervisor: "Acuerdos con actas y memorias de reuniones con el pueblo Nukak en las cuales acuerden las áreas a restaurar y la estrategia de intervención", "Informe de las instancias de diálogo para la solución de los conflictos por ocupación del Resguardo Nukak", "Actas y memorias de reunión con comunidades campesinas para el diálogo intercultural", "Documento de análisis y recomendaciones para la armonización territorial".

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud de LA CONTRATISTA, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato (en caso de que aplique); **4.** En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el **INSTITUTO** afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el **INSTITUTO** vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el **INSTITUTO**, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, **LA CONTRATISTA** vinculada como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000)**, los cuales serán cancelados en catorce (14) pagos por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.750.000)**, contra entrega y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los productos estipulados en el contrato. Para cada pago será necesaria la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato incluye IVA (si aplica), así como todos los costos directos e indirectos, gastos de legalización, tributos, tasas, contribuciones y descuentos de ley necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo financiero y la disponibilidad efectiva de recursos asociados al convenio que financia el proyecto, incluyendo los desembolsos realizados por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX.

SEXTA. - CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001963 del 11 de junio de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será hasta el 8 de junio de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá exceder la fecha de terminación del Proyecto al cual se encuentra vinculado. **PARÁGRAFO II:** La vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución aquí establecido.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de San José del Guaviare (Guaviare)**.** Cuando la ejecución contractual requiera desplazamientos a zonas rurales diferentes al lugar ordinario de ejecución del contrato, previamente autorizados por el supervisor, el Instituto podrá reconocer al contratista gastos de

desplazamiento conforme a los valores definidos institucionalmente y con cargo a los recursos disponibles del proyecto, previa presentación de los soportes y documentos que acrediten la necesidad y realización del desplazamiento. **PARÁGRAFO:** El **INSTITUTO** asumirá los gastos de movilización, teniendo presente que dichos gastos están contemplados en el POA del Proyecto y que se cuenta con recursos para ello. Los gastos de viaje se pagarán al contratista de acuerdo con la tarifa interna, con cargo al Proyecto.

NOVENA. – GARANTÍAS: **LA CONTRATISTA** constituirá garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare: **A)** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **B)** Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **JUAN FELIPE GUHL SAMUDIO** o por quien designe la Ordenación del Gasto del Instituto SINCHI, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos**. 5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y LA CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. **PARÁGRAFO I:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Si **LA CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO I**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO II**: **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO III: El INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y **LA CONTRATISTA**, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que **LA CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el **INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el **INSTITUTO** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato el **INSTITUTO** pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el **INSTITUTO** decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: LA CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o

ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **A)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **B)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **C)** Haber preparado o haber sido asociado con **LA CONTRATISTA** que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **D)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** dé por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, **LA CONTRATISTA** contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **A)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **B)** El **INSTITUTO** reconocerá contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por LA CONTRATISTA; **C)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que **LA CONTRATISTA** utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **D) LA CONTRATISTA** no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **E)** En caso de retiro contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **6.** El contratante podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. En cualquiera de los casos, LA CONTRATISTA se obliga a entregar al contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes y demás documentos producidos por la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

Para constancia se firma el 28 de agosto de 2026

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA
Coordinador de la Sede San José del Guaviare

MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA
Contratista

Elaboró: Anamaría Moreno Rivas - Profesional FPV
Revisó: Diego Fernando Lizcano Bohórquez – Subdirector Administrativo y Financiero